

Bucaramanga,

11 MAY 2022

Señores (a)  
**ASOCIACION AGRARIA DE SANTANDER- ASOGRAS**

**CESAR AUGUSTO TAMAYO**  
Presidente Departamental Asogras

Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso"*, le notifica el requerimiento de radicado No 20224300113051 del 15 de febrero de 2022 de la Administración de Tierras de la Nación.

En consecuencia, se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.



**GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA**  
Secretario General

Elaboró: Sandra Durán G. Aux Adtvo. *Sandra*



Bogotá D.C., 2022-02-15 10:41

Al responder cite este Nro.  
20224300113051Señores  
**ASOCIACIÓN AGRARIA DE SANTANDER - ASOGRAS****CESAR AUGUSTO TAMAYO**  
Presidente Departamental ASOGRASCalle 42 No. 14 – 09 Oficina 306 Barrio Centro  
Santander, Bucaramanga  
Email: [asogras@yahoo.es](mailto:asogras@yahoo.es) – [asogras@hotmail.com](mailto:asogras@hotmail.com)  
Celular: 317 531 4931

Asunto: Solicitud de información – Proceso de delimitación y constitución de la ZRC en los municipios de Bucaramanga, Girón, Lebrija, Rio Negro y Sabana de Torres - Santander

Apreciados señores,

En el marco de la reactivación de las solicitudes de Zonas de Reserva Campesina, se revisó su solicitud de delimitación y constitución de la ZRC en los municipios de Bucaramanga, Girón, Lebrija, Rio Negro y Sabana de Torres, departamento de Santander, y se encontró que la misma no cumple con el contenido mínimo requerido por el artículo 5 del Acuerdo 024 de 1994.

En ese orden de ideas, se requiere que en el término máximo de un (1) mes se remitan los siguientes documentos con el fin de completar su solicitud:

1. La exposición de motivos que la sustenten.
2. La descripción general del área geográfica, identificada por sus linderos, características agroecológicas y socioeconómicas, problemas y posibles soluciones.
3. Los beneficios que representaría la constitución de la Zona de Reserva Campesina.
4. Los compromisos que adquiriría la entidad, comunidad u organización que presenta la solicitud, en concertación con la población campesina beneficiaria y las instituciones públicas y las organizaciones privadas correspondientes.

En el evento en que no se atienda el presente requerimiento en el término concedido, se entenderá que ha desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el

Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá  
Línea de atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras

/agenciaterras

/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

oOLC-xI7id5-T9tY-0B6Fb-kMUZp3



artículo 17 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>.

De igual forma, se solicita que se indiquen y/o actualicen las direcciones físicas y electrónicas en las cuales se recibirán notificaciones.

Cordialmente,

**CAMPO ELÍAS VEGA ROCHA**

Subdirector de Administración de Tierras de la Nación

Preparó: Juan Nicolás Baquero Sabogal  
Revisó: Raúl Fernando Rodríguez Rincón  
Aprobó: Faruk José Chicre Manjarres

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

cOLC-x17id5-T9tY-0B6Fb-kMUZp3

<sup>1</sup> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia  
Sede Servicio al Ciudadano  
Cra 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá  
Línea de atención en Bogotá  
(+57 1) 5185858, opción 0

/agencianacionaldetierras

/agenciatierrez

/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>

**CONSTANCIA:**

Se fija el presente aviso para notificar a los señores **ASOCIACION AGRARIA DE SANTANDER- ASOGRAS y/o CESAR AUGUSTO TAMAYO**, Presidente Departamental Asogras, en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga y en el sitio WEB de esta Entidad en Notificaciones por aviso, por el término de cinco (5) días a partir del 11 MAY 2022, a las 8:00 de la mañana, de acuerdo a lo establecido en el Art. 107 de la Ley 734 de 2002.

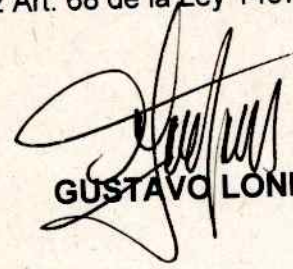
El Secretario General,



**GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA**

El presente AVISO se desfija hoy, \_\_\_\_\_ a las 4:00 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A.

El Secretario General,



**GUSTAVO LONDOÑO SAAVEDRA**

Elaboró: Sandra Durán G. Aux Adtvo. 